CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL,** TODOS DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN COMPARECE EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL **C. FERNANDO OROZCO ZERECERO**; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SUJETAN SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- Declara **"EL MUNICIPIO"** por conducto de sus representantes legales:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II segunda y IV cuarta del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes están facultados para celebrar el presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco así como por lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Lic. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del

Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación sin la Concurrencia del Comité de Adquisiciones en los términos de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que con fecha 25 (veinticinco) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), se emitió Dictamen Técnico y Fallo de Resolución de la Convocatoria número 0008 "Adquisición de Disposición de Residuos y Deshechos" derivado del procedimiento de contratación citado en el punto inmediato anterior, mediante el cual se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

I. Que el objeto del presente contrato consiste en el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos biológico-infecciosos para la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de **"EL MUNICIPIO"**.

J. Que los recursos económicos para la celebración del presente instrumento son de origen municipal y corresponden al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2019 (dos mil diecinueve) del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

K. Que la contratación de prestación de servicios que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los servicios a realizar.

L. De conformidad con el artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Dr. Francisco Melendez Ruiz, Director General de Servicios Médicos Municipales de **"EL MUNICIPIO"**, como responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

M. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- Declara **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal:

A. Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 103,764 (ciento tres mil setecientos sesenta y cuatro) de fecha 25 (veinticinco) de junio del año 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público No. 11 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

B. Que ha otorgado su representación al **C. FERNANDO OROZCO ZERECERO**, quien acredita su carácter de Apoderado General con Facultades para Actos de Administración, mediante Escritura Pública número 107,040 (ciento siete mil cuarenta) de fecha 06 (seis) de octubre del año 2015 (dos mil quince), otorgada ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público No. 11 con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, manifestando, bajo protesta de

decir verdad, que las facultades con que cuenta para suscribir el presente contrato, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

C. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Nicolás Copérnico número exterior 3730, numero interior 208, colonia Arboledas, en la Ciudad de Zapopan, Jalisco.

D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave **SIM140625EW1**.

E. Que su objeto social es, entre otros, el manejo, recolección, distribución, transportación y comercialización de materiales y residuos peligrosos, biológicos y de manejo especial (CRETIB).

F. Que cuenta con los permisos y licencias que se requieren para prestación de los servicios materia del presente instrumento, de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables, los cuales se obliga a mantener vigentes durante la vigencia del presente contrato.

G. Manifiesta **"EL PROVEEDOR"** que ha leído y entiende lo estipulado en el artículo 52 del Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho artículo, y en consecuencia no existe impedimento alguno para la celebración del presente instrumento.

H. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de la prestación de servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** con pleno conocimiento del alcance y contenido del presente contrato otorgan lo que se consigna en las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" encomienda a **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a realizar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos biológico-infecciosos para la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA.- Para efectos de lo establecido en la clausula inmediata anterior **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a los siguientes lineamientos:

A. Que los servicios materia del presente contrato se realizarán conforme a las necesidades del **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales.

B. Que para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a mantener vigentes todos los permisos y licencias requeridos de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes, así como apegarse estrictamente a las mismas, para la prestación de los servicios materia del presente contrato.

C. Que la disposición final que se deba dar a los residuos, biológico infecciosos, será en todo momento responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** y que éste deberá de disponer los mismos, apegándose en todo momento a las leyes y reglamentos aplicables vigentes.

TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por el pago de la prestación de los servicios materia del presente contrato el siguiente:

A. **"EL MUNICIPIO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad de **$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado** por cada 1 Kg. (Un kilogramo) de residuos, biológico-infecciosos que sea recolectado.

B. **"EL MUNICIPIO"** podrá pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad total de hasta **$53,650.00 (CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido**, cantidad que no podrá ser excedida, salvo que se requiera ampliar los servicios de acuerdo a las necesidades de **"EL MUNICIPIO"** y se cuente con la validación de la Unidad Centralizada de Compras de **"EL MUNICIPIO"** y la suficiencia presupuestal para tales efectos.

Para efectos de pago **"LAS PARTES"** deberán de sujetarse a lo siguiente:

I. Que el pago de la contraprestación total establecida en el inciso **B.** de la presente clausula se realizará en amortizaciones mensuales, cuyo monto dependerá de los kilogramos de residuos biológico-infecciosos recolectados por mes, y que se liquidarán a mes vencido, dentro de los primeros 15 (quince) días.

II. Que dicho pago se realizará previa entrega del comprobante fiscal que **"EL PROVEEDOR"** expida y entregue en la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de **"EL MUNICIPIO"**, quien acto continúo expedirá el contra recibo correspondiente.

III. Que la factura a que se refiere el punto inmediato anterior deberá ser equivalente a la cantidad total de kilogramos de residuos biológico-infecciosos, recolectados en el mes, considerando que, cada kilogramo recolectado se cotizará conforme a lo establecido en el inciso **A.** de la presente clausula.

CUARTA.- GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: fianza, cheque certificado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, o depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberán entregar como fecha límite, a los 05 (Cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Orden de Compra o fallo de la resolución de adjudicación, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

QUINTA.- El periodo comprendido para que se presten los servicios materia del presente contrato será a partir del **día 25 (veinticinco) de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve), al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2019 (dos mil diecinueve).**

SEXTA. "EL MUNICIPIO" con la finalidad de que **"EL PROVEEDOR"** cumpla fielmente las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá asignar un área dentro de sus instalaciones, en donde periódicamente se depositen los residuos.

El área destinada para éste propósito, deberá tener las características adecuadas para que operen los equipos propiedad de **"EL PROVEEDOR"**. Por tal motivo, **"EL MUNICIPIO"**, se obliga con **"EL PROVEEDOR"** a facilitarle el acceso del camión recolector hasta el sitio donde se encuentra(n) instalado(s) el(los) contenedor(es), el (los) cual(es) deberá(n) estar colocado(s) en una zona despejada y libre de todo obstáculo, a efecto de que pueda prestarse adecuadamente el servicio, liberando en este acto a **"EL PROVEEDOR"** de los posibles daños que el camión recolector pudiese ocasionar en el área, ya que, **"EL MUNICIPIO"** es quien designa la ubicación del (de los) contenedor(es), así como su acceso.

SEPTIMA.- "EL MUNICIPIO" para efectos operativos en la prestación del servicio deberá designar o nombrar a una persona que en su representación se encargue de solicitar y verificar el servicio, para ello quedara ésta, obligada a coordinarse con el Jefe de Operaciones de **"EL PROVEEDOR"** así mismo, para efectos contables **"EL MUNICIPIO"** deberá comisionar e indicarle a **"EL PROVEEDOR"** qué persona o personas serán designada(s) como contacto a fin de coordinar la recepción de facturas, emisión de contra recibos, liquidaciones o pagos por los servicios prestados, sin que por este motivo se le libere de responsabilidad a **"EL MUNICIPIO"** por la no ejecución de las actividades aquí mencionadas.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR", estará sujeto a la revisión y supervisión de **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de revisar el debido cumplimiento del objeto del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a **"EL MUNICIPIO"** con atención a la Dirección General de Servicios Médicos Municipales de **"EL MUNICIPIO"** un reporte mensual, que describa los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, será motivo de rescisión del mismo, sin necesidad de resolución judicial y responsabilidad alguna para la parte afectada.

DÉCIMA QUINTA.- Todas las notificaciones, avisos y requerimientos que procedan en el presente contrato deberán ser realizados por escrito, mediante acuse de recibo y serán considerados como notificados de manera adecuada siempre que hayan sido entregados en tiempo, forma y de manera personal, en cuyo caso surtirán sus efectos en dicha fecha. O bien serán enviados por correo certificado con acuse de recibo a las respectivas direcciones de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** según sea el caso. Para estos propósitos **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios para todos los efectos legales a que haya lugar, los mencionados en las declaraciones del presente contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá de ser notificado por escrito a la otra, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a que tuviese verificativo dicho cambio.

DÉCIMA SEXTA.- Las declaraciones y cláusulas otorgados por **"LAS PARTES"** se tienen por reproducidas en la presente cláusula, tal como si se insertasen a la letra y la falsedad de ellas implica el incumplimiento al contrato de la parte respectiva.

De igual manera, ninguna de las cláusulas que forman parte del presente contrato podrá interpretarse en forma aislada o individual, debiéndose entender el presente contrato como una unidad.

Cuando por disposición judicial o de cualquier otra naturaleza, alguna de las cláusulas de este contrato resultase inválida, absoluta o relativamente, tal invalidez no se extenderá al resto de las cláusulas aquí previstas, las cuales se mantendrán en vigor y podrán ser ejercitadas ante cualquier jurisdicción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Cualquier cambio o modificación a lo establecido en las cláusulas de este contrato, solo surtirá efecto entre **"LAS PARTES"**, siempre que se haga por escrito y de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación, cumplimiento y/o ejecución de lo convenido en el presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a las leyes mexicanas aplicables y se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco; renunciando desde ahora, al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- Los títulos que se han incluido en cada una de las cláusulas del presente contrato, son tal sólo para referencia y fácil manejo de las mismas, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

VIGÉSIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el clausulado del presente instrumento donde han manifestado su consentimiento, no ha existido dolo, violencia o mala fe, así como cualquier otro vicio de la voluntad por el cual se pudiera considerar inválido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato una vez firmado por **"LAS PARTES"**, constituye el acuerdo final y completo entre las mismas, por lo que cualquier declaración, documento, promesa, acuerdo o convenio anterior o posterior, sea oral o escrito entre las mismas, que no sea incorporado a este contrato en los términos señalados en el presente instrumento, se considerará sin ninguna fuerza o efecto legal alguno.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y enteradas las mismas de su contenido y fuerza legal, firman de conformidad en cuatro tantos el presente contrato en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 25 (veinticinco) del mes de febrero del año 2019 (dos mil diecinueve).

"EL PROVEEDOR"

C. FERNANDO OROZCO ZERECERO
Apoderado General con Facultades para Actos de Administración de
SERVICIOS INDUSTRIALES PARA EL MANEJO DEL MEDIO AMBIENTE, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal.

LIC. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
Síndico Municipal.

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

Irlanda Baumbach
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA.
Tesorera Municipal.

Firmas de Conformidad.

DR. FRANCISCO MELENDEZ RUIZ.
Director General de Servicios Médicos Municipales.
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS.

LIC. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERON.
Director General Jurídico.

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLAN.
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica.